

investidos del total de facultades necesarias para el desempeño de su función y en especial de las señaladas en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

II.- Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirán sus nombramientos en el Registro Público de Comercio, y hasta en tanto no se registren continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. -----

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose el artículo 247 doscientos cuarenta y siete y relativos de la Ley de la Materia. -----

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso, entregará al o a los liquidadores, los bienes libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un inventario donde se detalle el activo y pasivo de la Sociedad. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad. -----

Cuando sean varios los liquidadores, éstos deberán obrar conjuntamente. -----

CAPITULO OCTAVO -----

JURISDICCION Y COMPETENCIA -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los Tribunales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este Contrato de Sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles. -----

CAPITULO NOVENO -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que únicamente será irregular el primer ejercicio, mismo que se computará desde esta fecha y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del presente año. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- El Capital Mínimo Fijo de la Sociedad es de **\$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** representado por **1000 mil** acciones con valor nominal de \$100.00 CIEN PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma siguiente: -----

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
CESAR RODRIGO PONCE MACIAS	900	\$90,000.00
LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA	100	\$10,000.00
TOTAL	1000	\$100,000.00

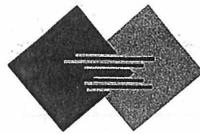
Total que suma **\$100,000.00 CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, importe del Capital Social, que obra en la caja de la sociedad. -- -----

SEGUNDO.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General, resuelven que la Administración de la Sociedad quede a cargo de un Administrador Único, que durará en su encargo por tiempo indefinido, y mientras la Asamblea no revoque su nombramiento, estará investido de las facultades señaladas en el Artículo Décimo Segundo de estos Estatutos, designando para ese puesto, al Señor **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS.**-----

Igualmente acordaron designar como Comisario al señor **LUIS ENRIQUE SUAREZ URQUIZA.** --

ARTÍCULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: -----





NOTARIA 10

"En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----

En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". -----

POR SUS GENERALES, los comparecientes dijeron: ser de nacionalidad mexicana, domiciliados:

El señor **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS**, en calle Río Támesis número 1 uno, colonia Pathé, en esta Ciudad, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento el día 24 veinticuatro de abril de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, quien se identifico con la credencial para votar número 0389089686827 y número de folio 150983251, expedida por el Registro Federal de Electores.-----

El señor **LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA**, en calle Rafael Landivar número 122 ciento veintidós, colonia El Tintero, en esta Ciudad, casado, soldador, con fecha de nacimiento el día 10 diez de agosto de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, quien se identifico con la credencial para votar número 0343000778867, y número de folio 040849082, expedida por el Registro Federal de Electores.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que conozco a los comparecientes a quienes identifiqué con la documentación que agrego al apéndice de esta escritura y a quienes considero con aptitud legal para este acto, pues nada me consta en contrario; que lo inserto y transcrito concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista; que los comparecientes me acreditaron estar inscritos en el registro federal de contribuyentes con sus cédulas respectivas, mismas que en fotocopia agrego al apéndice de esta escritura y al testimonio que de la presente se expida; que hice saber a los comparecientes la obligación que tienen de inscribir a esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y de comprobarme que se ha presentado su solicitud de inscripción en dicho registro; que di lectura a lo anterior y hechas las explicaciones de Ley, lo ratificaron y firmaron. - **DOY FE.**-----

SR. **CESAR RODRIGO PONCE MACIAS.**- Firma.- SR. **LORENZO SALVADOR NUÑEZ IBARRA.**- Firma.- Ante mí, LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría.-----

INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- La presente Persona Moral quedó debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CIM120224L24**, según copia que agrego al apéndice de esta Escritura.-----

AVISO DE USO DEL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES OTORGADO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 18, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se dió el aviso correspondiente con fecha 1ero. de Marzo de 2012 DOS MIL DOCE, según documento que agrego al apéndice de esta escritura. -----

Querétaro, Qro., a 8 de marzo de 2012.- Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA.- Firmado.- Sello de autorizar de la Notaría. -----

